- Que el acto carezca de los requisitos indispensables para alcanzar su fin.
- Que produzca indefensión a los interesados.

Las formas en el procedimiento administrativo son relevantes, a efectos de la validez de los actos, en cuanto que no se cumple con las garantías que el procedimiento supone. Así, se ha considerado que la ausencia de un informe preceptivo impide que el acto alcance su fin siendo ésta causa de anulabilidad (STS de 2 de diciembre de 2003 [j 4], STS de 17 de octubre de 2003 [j 5] y STS de 20 de diciembre de 2016 [j 6])

En el presente supuesto un error manifiesto y palmario de la propia Administración, impide a los solicitantes aspirar a una subvención sobre la que tienen un legítimo derecho causando daños económicos irreparables, habida cuenta que las bases de la convocatoria "obligaban" a los solicitantes haber adquirido ya el vehículo nuevo o tener un contrato de compraventa firmado y por todo lo anterior se dictó la nulidad de la Orden nº 404 de fecha 15 de Marzo y publicada en el BOME nº 6053 de 21 de ese mismo mes, del Ilmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sosteniblidad por el que se establece la relación de solicitudes admitidas y excluidas al proceso, retrotrayendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la misma permitiendo incluir las solicitudes omitidas y con validez de todo lo actuado en pro de la economía procesal.

QUINTO.- El Órgano Colegiado reunido por segunda vez encargado de la valoración de las solicitudes recibidas, reunidos el día 25 de Abril de 2023, emite acta del que se extrae el siguiente resultado:

a) Dejar constancia que tras el análisis de los errores de registro habidos, se verifica que durante el periodo establecido en las bases de la subvención objeto de valoración, se recibieron en el registro de entrada, un total de 17 solicitudes. De las cuáles se deduce que, actualmente, un total de 16 cumplen provisionalmente los requisitos establecidos y se ha advertido en una (1) solicitudes defectos formales u omisiones en los documentos exigidos que incurren en incumplimiento de las bases.

De las solicitudes, de las que previamente se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en aplicación del Art. 3.4 de la Convocatoria, se establece el siguiente orden de prelación de solicitudes provisionalmente aceptadas:

Posición según bases	Expediente	Interesado - Beneficiario	Nº licencia	presupuesto del vehículo a adquirir (sin impuestos)	Cantidad a subencionar (50% hasta 12.000,00€)	Antigüedad Taxi (a 08/03/2023, redondeado en años)	Clasificación vehículo (CERO ó ECO)
1	1477/2023	MOHAMED*HASSAN, MUSTAPHA	18	21.500,00€	10.750,00€	32	ECO
2	1513/2023	MIMOUN*MOHAMED, MOHAMED	11	25.000, 00 €	12.000, 00€	36	ECO
3	1460/2023	AMAR* EL HADI, BRAHIM	24	25.000, 00 €	12.000, 00€	30	ECO
4	1498/2023	MOHAND* ABDESELAM, HAQUIM	21	23.220.00€	11.610,00€	29	ECO
5	1480/2023	ABDELAZIZ*SALAH, MOH AMED	27	23.220,00€	11.610,00€	28	ECO
6	1503/2023	MIMUN* MOHAMED, HAFIDIA	25	23.220,00 €	11.610,00€	33	ECO
7	1509/2023	AALLOUCH, RACHIDA	60	21.500,00€	10.750,00€	22	ECO
8	1514/2023	ABDELKADER* HANDOUN, GUARIACHI	59	25.000,00€	12.000,00€	32	ECO
9	1448/2023	MOHAMED* SEL LAM, MOHAMED	45	23.500,00€	11.750,00€	32	ECO
10	1455/2023	EL MAHAMADI*SLIMAN, AZIZ	56	26.500,00 €	12.000,00€	31	ECO
11	1464/2023	AL LAL* ADELBI, MOHAMED	39	20.852,00€	10.426,00€	33	ECO
12	1469/2023	SALAH*ALI, MIMON	40	23.800,00€	11.900,00€	35	ECO
13	1473/2023	AMAR* EL HADI, MILOUD	48	21.850,00 €	10.925,00€	30	ECO
14	1521/2023	AHMED* MOHAMED, HASSAN	14	21.500,00€	10.750,00€	32	ECO
15	11557/2023	BEN ABDELLAH* MOHAMED, TUFIK	2	24.500,00€	12.000,00€	32	ECO

BOLETÍN: BOME-B-2023-6084 ARTÍCULO: BOME-A-2023-595 PÁGINA: BOME-P-2023-2047